

# **ACLARACIONES EN RELACION CON APLICACION RD**

## **462-2020 CORONAVIRUS QUE DECLARA ESTADO**

### **ALARMA**

**1.- ¿Se pueden abrir las tiendas de suministros?.** En la medida en que los suministros (abonos, fitos, etc.), son necesarios para la producción de alimentos, la tienda se puede abrir para aquellos profesionales del campo. Así, pues, se recomienda atender a socios, y manteniendo siempre las instrucciones y recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias. Así pues, la venta de productos para jardinería a particulares, por ejemplo, no estaría amparada por el Real Decreto. Indicar que no existe ningún lugar ni instrucción en el que se interprete el RD más allá de lo expuesto, de lo manifestado verbalmente por autoridades, y de ver qué está ocurriendo en la distintas cooperativas.

**2.- Gestión PAC.** Informar que el FEGA ha solicitado a la Comisión Europea la ampliación del plazo de la gestión del conocido como “Pago Único”, hasta el día 15 de junio.

**3.- Reestructuración de viñedos. ¿Sigue la Consellería trabajando?.** La Consellería, en la medida en que lo permite la actual situación, intentará gestionar todas las solicitudes y trámites de la mejor forma posible. Lo que sí está claro es que en aplicación del Real Decreto, se paralizan plazos de vencimientos de obligaciones.

**4.- ¿Los talleres están abiertos?.** En la medida que la maquinaria agrícola, otra vez más, necesaria para la producción y distribución de alimentos, necesita reparación, se entiende que el taller debe de reparar esta maquinaria. Por el contrario, se supone que el taller no estará abierto al público, por ejemplo, para cambiar las ruedas de un particular.

**5.- ¿Las Cooperativas podemos realizar repartos a las finas de los socios y clientes?** Habrá que ver a qué tipo de reparto se refiere la pregunta, pero nuevamente la contestación está en la necesidad de producir y distribuir alimentos. Si el reparto es de material agrícola, se entiende que sí. Otro tipo de materiales no necesario para estos fines, se entiende que no.

**6.- COMPARTIR VEHICULOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS.** Esta es una pregunta recurrente, tanto en los desplazamientos de las personas que van a su puesto de trabajo en la cooperativa, o aquellos que deban desplazarse a las parcelas, ya sean recolectores, técnicos de campo, etc. En primer lugar decir que sí que es posible el desplazamiento en este contexto de acudir al lugar de trabajo. No obstante, y el sentido común así lo aconseja, ir dentro de un coche todas las personas posibles es un elemento de riesgo de contagio, ¿verdad?. Así pues, las autoridades pondrán

problemas cuando el vehículo no disponga de espacios físicos entre los ocupantes. Así, ni nueve personas en una furgoneta ni cinco en un coche. Mejor más desplazamientos.

**7.- Nuestra bodega tiene una tienda de venta de vinos en nuestras instalaciones. ¿Podemos abrir la tienda?** Tras varias consultas, lamentablemente la respuesta es que no se puede abrir.

**8.-¿Los técnicos de campo pueden circular libremente por las parcelas de sus socios?, ¿Necesitan algún tipo de autorización?.** En la medida que el lugar de trabajo del técnico de campo es las parcelas de los socios, entre otros lugares, es lógico que el técnico se mueva libremente por las parcelas de los socios. No obstante, por mera prudencia, sin que sea obligatorio, y por si los agentes de la autoridad no reconocen a esta persona, no estaría de más algún tipo de documento que acredite al técnico como trabajador de la cooperativa.

**9.- ¿Los agricultores cómo demuestran que se están desplazando a su explotación?** De igual modo que el resto de ciudadanos dicen que se desplazan a comprar comida o la farmacia. No existe un protocolo al respecto, pero es evidente que si está en un lugar, o camino distinto al que tiene sus parcelas, igual tiene que dar alguna explicación a las autoridades.